

2022 103 - SUBSANACIÓN PODER - MARCO PINTO CANTILLO CONTRA MUNICIPIO DE PIVIJAY - N Y R

AC Antonio Cabana <antoniocabana@hotmail.com>

Vie 6/05/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta



SUBSANACIÓN PODER MAR...  
97 KB

PODER - MARCO PINTO CAN...  
988 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Sra.  
JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN PODER ESPECIAL.

DEMANDANTE: MARCO FIDEL PINTO CANTILLO.

DEMANDADA: MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

RADICADO No: 47-001-3333-003-2022-00103-00.

ANTONIO DE JESÚS CABANA MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado y representante legal de la sociedad **CABANA MAIGUEL ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 9014282336, quien a su vez funge como apoderada del señor **MARCO FIDEL PINTO CANTILLO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.593.470 de Pivijay, por medio de este memorial procedo a **SUBSANAR PODER ESPECIAL**, de acuerdo con lo siguiente:

El despacho, dentro del proceso de la referencia, a través del auto del 21 de abril del 2022 -notificado el 22 de abril del mismo año- inadmitió la demanda radicada por el suscrito al observarse que "el poder otorgado no evidencia la fecha en que se efectuó la presentación personal por parte del poderdante en la Notaría Única del Círculo de Pivijay".

En consecuencia, con este correo electrónico anexo memorial y el poder otorgado por el demandante con sus respectivos soportes, con las correcciones indicadas por el despacho.

Responder | Reenviar

Sra.

**JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**E. S. D.**

**ASUNTO:** SUBSANACIÓN PODER ESPECIAL.

**DEMANDANTE:** MARCO FIDEL PINTO CANTILLO.

**DEMANDADA:** MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA.

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**RADICADO No:** 47-001-3333-003-2022-00103-00.

**ANTONIO DE JESÚS CABANA MARTÍNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado y representante legal de la sociedad **CABANA MAIGUEL ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 9014282336, quien a su vez funge como apoderada del señor **MARCO FIDEL PINTO CANTILLO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.593.470 de Pivijay, por medio de este memorial procedo a **SUBSANAR PODER ESPECIAL**, de acuerdo con lo siguiente:

El despacho, dentro del proceso de la referencia, a través del auto del 21 de abril del 2022 -notificado el 22 de abril del mismo año- inadmitió la demanda radicada por el suscrito al observarse que *"el poder otorgado no evidencia la fecha en que se efectuó la presentación personal por parte del poderdante en la Notaria Única del Círculo de Pivijay"*.

En consecuencia, con este memorial anexo poder otorgado por el demandante con sus respectivos soportes, con las correcciones indicadas por el despacho, para que se proceda a la admisión de la demanda.

Sin otro particular, de la señora Juez,



---

**ANTONIO DE JESÚS CABANA MARTÍNEZ**

C.C. 1.221.969.516.

T.P. 346.726.

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

MARCO FIDEL PINTO CANTILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en el municipio de Pivijay - Magdalena, por medio de este documento confiero PODER ESPECIAL a la empresa CABANA MAIGUEL ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 9014282336, representada legalmente por el doctor ANTONIO DE JESÚS CABANA MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el MUNICIPIO DE PIVIJAY, representado legalmente por el señor ROBERTO PÉREZ VARELA o quien haga sus veces, con el fin de solicitar el reconocimiento de una auténtica relación laboral entre el suscrito y esta entidad, así como el pago de las prestaciones a que haya lugar, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se expondrán en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda completamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, así como para radicar demandas, interponer toda clase de recursos y memoriales en general, notificarse de las providencias, asistir a las diligencias de conciliación y/o pactos de cumplimiento, aportar y solicitar pruebas, tachar de falsas las que considere, y, en general, todas aquellas facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás atribuciones indispensables para la defensa de mis intereses. De igual forma, también queda facultado para iniciar y llevar hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de la entidad demandada en caso de proferirse sentencia favorable.

Por lo anterior, sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y fines señalados.

OTORGO:

  
MARCO FIDEL PINTO CANTILLO  
C.C. 7.593.470 de Pivijay.

ACEPTO:

  
ANTONIO DE JESÚS CABANA MARTÍNEZ  
C.C. 1.221.969.516 de Ciénaga.  
T.P. 346.726.  
Correo: antoniocabana@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
DR. OSVALDO DE J. GONZÁLEZ  
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
DR. OSVALDO DE J. GONZÁLEZ  
NOTARIO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10272408

En la ciudad de Pivijay, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Pivijay, compareció: MARCO FIDEL PINTO CANTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7593470 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Marco Fidel Pinto c*  
 --- Firma autógrafa ---



kdzoov62okz9  
 03/05/2022 - 12:46:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OSVALDO DE JESÚS GONZÁLEZ DÍAZ

Notario Único del Círculo de Pivijay, Departamento de Magdalena

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: kdzoov62okz9

COLOMBIA  
 DE PIVIJAY, MAG  
 GONZÁLEZ DÍAZ  
 ÚNICO

COLOMBIA  
 DE PIVIJAY, MAG  
 GONZÁLEZ DÍAZ  
 ÚNICO



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/01/2022 - 12:31:15  
Recibo No. S000780624, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ddTKHQkmbv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

-----  
**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CABANA MAIGUEL ABOGADOS S.A.S.  
Nit : 901428233-6  
Domicilio: Santa Marta

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 235093  
Fecha de matrícula: 06 de noviembre de 2020  
Ultimo año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Cl 18 12 a 38 - El cundi  
Municipio : Santa Marta  
Correo electrónico : cabanamaiguelabogados@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3135271586  
Teléfono comercial 2 : 3175180968  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 18 12 a 38 - El cundi  
Municipio : Santa Marta  
Correo electrónico de notificación : cabanamaiguelabogados@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3135271586  
Teléfono notificación 2 : 3175180968  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2020, con el No. 65039 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CABANA MAIGUEL ABOGADOS S.A.S.

#### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) Prestación de servicio de asesoramiento legal o jurídico; 2) Representación de personas naturales y/o jurídicas en todo tipo de actuación o proceso judicial y extrajudicial; 3) Ejecutar cualquier otra actividad similar, conexas, o complementaria con las anteriores, que permita facilitar o desarrollar en debida forma las mismas; 4) En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el



**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 05/01/2022 - 12:31:15  
Recibo No. S000780624, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ddTKHQkmbv**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo primero: La empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros o en convenios de asociación con ellos. Parágrafo segundo. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, accionistas, ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los accionistas podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la Asamblea de accionistas lo apruebe.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 12.000.000,00
No. Acciones	12.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 3.000.000,00
No. Acciones	3.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La presentación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designada para el término de un año por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las facultades de representación, administración, y uso de la razón social de la empresa, corresponden a todos los accionistas. No obstante, estos las delegan al Gerente. Por lo tanto, en ejercicio de sus funciones, el Gerente puede ejecutar todas las acciones inherentes a su cargo, como: enajenar, hipotecar o alterar la forma de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como adquirir estos para la misma; puede transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza, que fueren necesarios para celebrar toda clase de contratos; firmar instrumentos negociables; cobrar créditos y pagar las deudas de la compañía; recibir dinero en mutuo, pudiendo firmar toda clase de documentos negociables; representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o extrajudiciales, así como designar apoderados y delegarles facultades; nombrar y remover empleados y señalarles sueldos; abrir cuentas bancarias y manejarlas; convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; informar a la Asamblea sobre la marcha de los negocios sociales y rendirle cuentas de su administración; vigilar por la recta impartición de administración y funcionamiento de la sociedad, facturar de los inventarios y autorizar con su firma los balance de prueba y generales y presentar estos al estudio de la Asamblea, haciendo las recomendaciones que estime convenientes; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de provecho para la sociedad y sus accionistas sin ninguna limitación de cuantía. El representante legal velará por el cumplimiento de los estatutos y el manual de funciones de los cargos creados. De igual forma, el Subgerente podrá ejercer estas mismas facultades, de manera independiente o autónoma, sin distinción de tiempo, modo o lugar. Limitaciones y atribuciones de la Asamblea accionistas: 9. Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. 10. Delegar en el gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/01/2022 - 12:31:15  
Recibo No. S000780624, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ddTKHQkmbv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

la Ley y estos estatutos.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2020 con el No. 65039 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES MAURICIO MAIGUEL ROSADO	C.C. No. 1.083.016.856
SUBGERENTE	ANTONIO DE JESUS CABANA MARTINEZ	C.C. No. 1.221.969.516

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910  
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,060,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda



**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 05/01/2022 - 12:31:15  
**Recibo No.** S000780624, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ddTKHQkmbv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

-----  
municipal de la alcaldía de Santa Marta y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro único de identificación tributaria (RUIT). Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---